

**ORDENANZA N° 45.593/ CjD/ 91
CONCEJO DELIBERANTE**

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1991

ORDENANZA:

Artículo 1° - Establécese la obligatoriedad de la limpieza semestral de los tanques de agua destinada al consumo humano, en aquellos inmuebles que consten de más de una unidad de vivienda.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de promulgada, debiendo determinar la forma y los medios de ejecución de las tareas, como así también los mecanismos que posibiliten la verificación de su cumplimiento.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de los medios de comunicación social, dará amplia publicidad a la presente ordenanza.

Artículo 4° - Incorpórase como segundo párrafo del artículo 16 del Capítulo III, Faltas contra la sanidad e higiene - AD 140.4, de la Ordenanza N° 39.874, el siguiente:

"Art. 16 - Igual sanción se aplicará cuando se trate de la falta de limpieza de destinada al concurso humano."

Artículo 5° - Comuníquese, etcétera.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Ordenanza N° 45.593/CjD/91

Ambito de aplicación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sanción: 7 de Diciembre de 1991

Promulgación: 7 de Enero de 1992 por Decreto 645/MCBA/92

Reglamentada por: Decreto 2.046/MCBA/93

Publicación: BM No. 19.243 del 13 de Marzo de 1992